

Diez y tres maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Residencia de Cano y Procurador Sindico General de la Villa D. Manuel de C. Pedro de Huertas Melu Don Mome. teno R. D. Joaquin Dasso No sique, Alcaide mayor, Capitulans del Consejo, Subd. de M. de la dicha Villa cuenta en su cuenta como lo acostumbra en Mayor Num. Dixeran que esta Villa ha recibido orden circular por D. Beredo en la que se previene la presente Asamblea, la que debe de ser con el respeto de cada por la que se manda a esta M. Comunal que Intervenga para los Cursos que deuran en dicha Asamblea, y demas prevenido en dicha Real Cedula, y para ello se M. nombrauan. Don Juan por Comunal. para que asista con los Soldados Militarios de Contingente de esta Villa a dicha Asamblea a D. Pedro Anton. Dasso Pedruan R. D. de acual, en el estado noble de esta Villa, a quien se le da el poder y facultad que por dho. se requiere, para que asista con dichos Soldados a dicha C. de Contingente hallandose por. para que se satisfaga a los Cursos, que de ofrezieren por combenir asi al Real Seruicio, lo que se le haga saber para que el Cont. ha de atender a los gastos que se ofrezcan a los propios de esta Villa, Despachandose libramientos en forma Comunal el trayendose de propios de esta Villa, para que se en cuenta la C. de Contingente. Que se gatare sacandose Copia de este acuerdo.

